

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**Dirección de Reservas de Derechos**

México, D.F., 18 de marzo de 2014

**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**Presente**

En atención a su solicitud de dictamen previo, número 04-2014-030511155700-01, presentada en este Instituto el 5 de marzo de 2014, y con fundamento en los artículos 173, 176 y 188 de la Ley Federal del Derecho de Autor, le comunico que a la fecha de presentación de su petición no se encontró impedimento para el otorgamiento de la reserva de derechos al uso exclusivo correspondiente a AGENDA | 012.019 ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, para REVISTA.

El presente documento tiene carácter informativo y no confiere derecho alguno de preferencia, ni implica obligación para el Instituto en el otorgamiento de la reserva de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Es conveniente hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el artículo 179 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en caso de solicitar la Reserva de Derechos del título por usted solicitado, éste deberá ser utilizado tal como le sea otorgado en el certificado correspondiente, toda vez que cualquier variación en sus elementos será motivo de una nueva reserva.

**Atentamente**

**SUBDIRECTOR DE RESERVAS**



MIRIAM PÉREZ PACHECO

# CERTIFICADO

## Reserva de Derechos al Uso Exclusivo

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 174, 175 y 189 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 70 y 77 de su Reglamento, el Instituto Nacional del Derecho de Autor otorga la presente:

### RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

**RESERVA:** 04 - 2014 - 040114241200 - 102

**TÍTULO:** AGENDA | 012.019 ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

**GÉNERO:** PUBLICACIONES PERIÓDICAS

**ESPECIE:** REVISTA

**TITULAR:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ 100%

**DOMICILIO:** CARRETERA XALAPA - VERACRUZ N° 1102  
RESERVA TERRITORIAL  
XALAPA CP: 91096  
VERACRUZ

El presente certificado tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de expedición, y podrá ser renovado por periodos sucesivos iguales, previa comprobación fehaciente del uso de la reserva de derechos, que el interesado presente a este Instituto dentro del plazo comprendido desde un mes antes, hasta un mes posterior al día de su vencimiento. En caso de no renovarse en los términos señalados, la reserva de derechos caducará, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 185, 186 y 191 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 79 de su Reglamento.

Con fundamento en los artículos 176, 179, 182, fracción II, 183, fracción I, 184, fracción I y 188, fracción I, inciso a), de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo que ampara el presente certificado deberá ser utilizada tal y como ha sido otorgada por esta autoridad; sin sufrir cambios que pudieran presentar identidad o semejanza que cause confusión con otra previamente otorgada, toda vez que durante su vigencia podrá ser objeto de cancelación, o bien, al momento de solicitar su renovación, la misma será negada.

México D.F., 1 de abril de 2014

EL DIRECTOR

~~ROGELIO RIVERA LIZARRAGA~~

DIRECCIÓN DE  
RESERVAS DE DERECHOS

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



INDAUTOR  
Instituto Nacional del Derecho de Autor